



Decreto Exento N° 133/2025 DTPR

Santiago, 24/01/2025

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL
SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE
SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE
EXCLUSIÓN DE LA ZONA SUR DE LA
REGIÓN METROPOLITANA SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES Y BUSES
PAINE S.A.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2688 de 2018, y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 2659, de 2020 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la zona sur de la Región Metropolitana; la Resolución Afecta N° 21 de 2021 y sus modificaciones mediante Resolución Afecta N° 29 de 2024 y Resolución Exenta N° 34 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3102 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el

perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3º de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros.

2. Que, este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 2688, de 2018 y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 2659 de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció un Perímetro de Exclusión de acuerdo a la Ley N° 18.696 y se determinó su área geográfica de aplicación. Asimismo, mediante Resolución Afecta N° 21 de 23 de abril de 2021, modificada mediante Resolución N° 29 de 2024, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro referido.

3. Que, con fecha 02 de agosto de 2022, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa de Transporte Buses Paine S.A., un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona sur de la región Metropolitana, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3102, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 34, de 06 de enero de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación de la referida Resolución Afecta N° 21 de 2021, ajustando el programa de operación de los servicios del perímetro de la zona sur de la región Metropolitana, eliminando determinados servicios y ajustándose los montos de subsidio inicialmente considerados para la unidad de negocio UN630, que presta el operador Buses Paine S.A.

5. Que, en vista de la modificación a la condiciones de operación individualizada en el considerando anterior, la cual elimina ciertos servicios previamente establecidos y que fueron parte del acuerdo de voluntades suscrito entre este Ministerio y el operador Buses Paine S.A.; así como también, la variación del monto del subsidio debido a una disminución de la flota con la que el operador presta actualmente el servicio, es que, la citada Resolución Exenta N° 34 de 2025, ordenó la modificación del monto del subsidio mensual otorgada a dicha empresa a \$36.316.000 para los meses de enero y febrero, y de un total de \$15.379.000 para los meses de marzo a diciembre; y la suscripción de una modificación al respectivo contrato de adscripción aprobado mediante el Decreto Exento N° 3102, de 2022, de este Ministerio.

6. Que, para efectos de materializar

la modificación ordenada, corresponde eliminar la referencia a los servicios R635 y R636, de la cláusula segunda del contrato de adscripción, ya que fueron eliminados del punto 1.4 en virtud de la modificación de las Condiciones de Operación.

7. Que, asimismo, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato de adscripción, ajustando el monto del subsidio mensual, según el siguiente detalle, fundado en la Resolución señalada en el considerando anterior, que modifica el punto 6.1 de las Condiciones de Operación ya citadas:

Subsidio	Montos Res. 21/2021	Nuevos Montos 2024
Meses de enero y febrero	\$62.932.333	\$36.316.000
Meses de marzo a diciembre	\$18.942.215	\$15.379.000

8. Que, en coherencia con la presente modificación de contrato, y los montos asociados a su ejecución, corresponde reemplazar la imputación actualmente vigente, establecida mediante el Decreto Exento N° 3102, de 05 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y reemplazarla por una que refleje el costo con el monto de subsidio actualizado.

9. Que, con fecha 06 de enero de 2025, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Paine S.A. una modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona sur de la región Metropolitana, contrato que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.

DECRETO

1. APRUEBASE la Modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona sur de la región Metropolitana, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Paine S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

UNIDAD DE NEGOCIO: UN630

En Santiago, República de Chile, a 06 de enero de 2025, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago y Buses Paine S.A., R.U.T. N° 96.718.060-2, representada por Raúl Feliciano Álvarez Godoy R.U.T. N°

[REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Por medio de la Resolución N° 21 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para el Perímetro de Exclusión establecido en la zona sur de la región Metropolitana. Luego, con fecha 02 de agosto de 2022, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Paine S.A., un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión antes aludido, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3102, de 05 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

De conformidad a lo señalado en el punto 3.9 de la Resolución N° 21 de 2021 ya citada, se otorgó al Ministerio la atribución de modificar todos los elementos asociados a un incremento o disminución en la flota. En dicho contexto, y dado que el operador en la actualidad presenta una flota menor a la mínima requerida conforme a lo indicado en el punto 13 "Anexos", respecto de la Unidad de Negocio N° 630, mediante Resolución Exenta N° 34 de 06 de enero de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del Programa de Operación de los servicios de esta Unidad de Negocio y por consiguiente, el monto del subsidio del contrato de transporte indicado en la cláusula tercera "Monto del subsidio y forma de pago" del contrato citado en el párrafo precedente.

En este sentido, las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula según se expresa en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona sur de la región Metropolitana, en el sentido que indica:

- a) Modificar la cláusula segunda del contrato, eliminando los servicios R635 y R636
- b) Modificar la cláusula tercera del contrato, por la siguiente donde dice "\$62.932.333 para los meses de enero y febrero" debe decir "\$36.316.000¹ para los meses de enero y febrero". Además, donde dice "\$18.942.215 para los meses de marzo a diciembre" reemplácese por "\$15.379.000² para los

¹ Monto corresponde al año 2024, para el año 2025 será reajustado según lo indicado en el punto 6.2 "Reajustes del Monto de subsidio con IPC" de la citada Resolución N° 21 de 2021.

² Monto corresponde al año 2024, para el año 2025 será reajustado según lo indicado en el punto 6.2 "Reajustes del Monto de subsidio con IPC" de la citada Resolución N° 21 de 2021.

meses de marzo a diciembre”.

TERCERA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En todo lo que no haya sido modificado expresamente por el presente acuerdo, regirá íntegramente y mantendrá plena vigencia el contrato de adscripción referido en la cláusula primera.

CUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Feliciano Álvarez Godoy, para representar legalmente y obligar a la empresa Buses Paine S.A., consta en reducción a Escritura Pública de Sesión de Directorio, de fecha 27 de septiembre de 2021, otorgada ante Notario Público de la Primera Notaría de Buin, N° de Repertorio: 1810-2021.

QUINTA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR; MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

FDO: RAÚL FELICIANO ÁLVAREZ GODOY; REPRESENTANTE LEGAL BUSES PAINÉ S.A.

2. REEMPLÁZASE, a contar de la entrada en vigencia de la presente modificación, el dispositivo 2° del Decreto Exento N° 3102, de 2022, por el siguiente:

“2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente acto administrativo, equivalente a la suma mensual reajustada de \$36.316.000.- (Treinta y seis millones trescientos dieciséis mil pesos) para los meses de enero y febrero y de \$15.379.000.- (Quince millones trescientos setenta y nueve mil pesos) para los meses de marzo a diciembre, por lo que reste del período de vigencia del perímetro de exclusión cuyo inicio de operación ocurrió el 01 de diciembre de 2022 con una duración de 60 meses (prorrogable por 24 meses, sujeto a la aprobación de Panel de Expertos) de la siguiente manera:

- La suma mensual de hasta \$31.661.000.- (Treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil pesos) para los meses de enero y febrero, equivalentes a un máximo de hasta \$63.322.000.- (Sesenta y tres millones trescientos veintidós mil pesos) y de \$10.724.000.- (Diez millones setecientos veinticuatro mil pesos) para los meses de marzo a diciembre, equivalentes a un máximo de hasta \$107.240.000.- (Ciento siete millones doscientos cuarenta mil pesos), al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2025 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos Nº 21.722.
- La suma mensual de hasta \$4.655.000 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), equivalentes a un máximo de hasta \$55.860.000 (Cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta mil pesos), al ítem 24-01-513, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2025 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos Nº 21.722.

En tanto los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.”

3. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a Raúl Feliciano Álvarez Godoy, en representación de Buses Paine S.A.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.DTPR.GOB.CL**



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MFA / DRP / OSN / POM / FCD / MSP / KCÁ / KCÁ / AAH / CPA / ESG / MMS / MRO / CSE / D

Decreto Exento N° 133/2025 DTPR

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1291509